

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7.3.-2397.15
4-septiembre-15

MEXMARINE SERVICES, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE VEHÍCULOS APLICABLE EN EL
RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

	CUOTAS PESOS
I. Maniobras de carga o descarga en buque de vehículos y/o camiones ligeros	
Embarque/Desembarque	
a) Carga de vehículos de patio de descanso a bodega de buque (completa)	130.00
b) Descarga de vehículos de bodega de buque a patio de descanso (completa)	130.00
II. Traslado de unidades	
Traslado de unidades entre patios	60.00
El IVA se aplicará únicamente en exportaciones cuando se toman o depositan las unidades en los patios de la Isla de en Medio o cuando se trasladan las unidades de un patio a otro.	

III. REGLAS DE APLICACIÓN

1.- Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de vehículos, que se realicen a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE MANIOBRAS.

DESEMBARQUE / EMBARQUE:

2.1.- **De bodega de buque a patio, o viceversa.-** Consiste en transportar el vehículo por su propia tracción, de donde se encuentre a bordo de la embarcación y trasladarlo hasta el patio o punto de reposo.

ENTREGA / RECEPCIÓN:

2.2.- **Del patio o punto de reposo a vehículo de transporte, o viceversa.-** Para el caso de la entrega o recepción a madrina se considera la participación de personal de Mexmarine Services, S.A. de C.V., durante su inspección firmando con el operador de la madrina la entrega/recepción del formato de daños establecido para hacer de manera positiva el deslinde de responsabilidades, así como la administración, supervisión y vigilancia durante las maniobras de carga o descarga realizadas por parte del transportista. Será responsabilidad del transportista el manejo de las unidades desde su punto de reposo en el patio hasta a bordo de la madrina y su trincado.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7.3.-2397.15
4-septiembre-15

- 2.3.- Para el caso de la entrega o recepción a furgón especializado en ferrocarril se considera el traslado de las unidades de su punto de reposo a su posición dentro del furgón y su aseguramiento con los dispositivos provistos por este o viceversa; así como el manejo de las placas puente que se colocan entre furgones. Las rampas hidráulicas, su operación y mantenimiento serán provistos por la compañía ferroviaria responsable del transporte.
- 3.- Las cuotas para maniobras de embarque/desembarque son aplicables las 24 horas. De lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten en domingos se les aplicara el factor de 1.40 y en días festivos de 2.00 y para maniobras de entrega / recepción se aplicará el mismo criterio.

Las cuotas por jornada de trabajo son aplicables las 24 horas del día, de lunes a sábado no festivos en turnos completos de 8 horas de 07:00 a 15:00 horas, de 15:00 a 23:00 horas y de 23:00 a 07:00 horas.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 07:00 a las 07:00 hrs., de tal manera que las del domingo comprenden de las 07:00 hrs. de éste a las 07:00 hrs. del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

En las maniobras de embarque/desembarque el usuario podrá optar por solicitar que el servicio se le proporcione las 24 horas del día o turnos completos de 8 horas, de 07:00 a 15:00 hrs., de 15:00 a 23:00 hrs., y de 23:00 a 07:00 horas, lo cual será factible siempre y cuando no haya buque a la espera del tramo de atraque, debidamente programado en las reuniones que para tal efecto se celebren en el puerto. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale así en la solicitud de maniobras.

Cuando se hubiese solicitado el servicio por turnos completos y por alguna circunstancia especial, como puede ser la terminación de la carga de un barco, y resulte conveniente o necesario laborar después de la terminación del turno programado, y así lo solicite el usuario, se aplicará exclusivamente a la carga manejada el factor de 1.40 a la cuota aplicable, o en su caso, el factor 2.0 si se trata de cuota por jornada de trabajo.

- 4.- Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- 5.- Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de los mismos, de lunes a viernes a más tardar a las 11:00 horas, del día próximo anterior al servicio y en el caso de los sábados y domingos a más tardar a las 09:00 horas. Además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente, cuando menos con 24 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio, igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionaran en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
- 6.- Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora cuadrilla, de acuerdo a las siguientes cuotas:

En maniobras de	PESOS
Embarque/Desembarque	1,150.00
Entrega/Recepción	1,045.00

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PUERTOS Y MARINA
MERCANTE
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7.3.-2397.15
4-septiembre-15

- 7.- Los pagos de los servicios deberán ser liquidados previamente a la salida de la mercancía.
- 8.- Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
- 9.- Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

A t e n t a m e n t e
El Director General


Lic. Alejandro Hernández Cervantes.

JFPA/AGM/VGM

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7.3.-2397.15
4-septiembre-15

MEXMARINE SERVICES, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE DESCONSOLIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE
CONTENEDORES APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

I. DESCONSOLIDACIÓN / CONSOLIDACIÓN	CUOTAS PESOS
a) Maniobra completa que consiste en la desconsolidación y consolidación del contenedor	
Carretero (Por contenedor)	2,600.00
Ferrocarril (Por contenedor)	2,600.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- Esta tarifa se refiere al servicio portuario que prestará Mexmarine Services, S.A. de C.V., referente a desconsolidación y consolidación de contenedores, que se realice a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.
2. Las cuotas por jornada de trabajo son aplicables las 24 horas del día, de lunes a sábado, no festivos en turnos completos de 8 horas de 07:00 a 15:00 horas, de 15:00 a 23:00 horas y de 23:00 a 07:00 horas.
- 3.- Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- 4.- Los materiales como flejes, soldadura, poliestireno, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario o consignatario o bien se éste lo solicita, el prestador adicionará un cargo por indirectos 20% sobre el precio de dichos materiales.
- 5.- Si por conveniencia del prestador, ésta efectúa el paletizado de la carga para su operación, no procederá ningún cobro por ello.
- 6.- El prestador del servicio almacenará la carga en CFS de acuerdo a su consideración operativa. Los cuidados especiales o arreglos especiales de la carga en patio deberán ser hechas del conocimiento del maniobrista por parte del usuario por escrito.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7.3.-2397.15
4-septiembre-15

El factor de incremento aplicable en tiempos muertos en domingos y días festivos, será el que corresponda de acuerdo al servicio que se éste proporcionando al momento de generarse. En todo caso, se tendrá una hora de gracia al inicio de las operaciones del buque y de 15 minutos durante estas, así como de 30 minutos diarios en las maniobras de entrega/recepción. Después se aplicarán las cuotas por hora o fracción de 15 minutos. Igualmente, el usuario podrá cancelar su solicitud sin ningún cargo, si lo hace cuando menos 8 horas de anticipación, en horario de oficina, y en día hábil antes de la hora para la cual solicitó el servicio o reanudación de las operaciones solicitadas.

- 7.- Las tarifas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, en función de los volúmenes comprometidos y/o contratos multi-anales y multi-sitios que se logren establecer con las armadoras.
- 8.- Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 9.- Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.

Atentamente
El Director General


Lic. Alejandro Hernández Cervantes.

JFPA/AGM/VGM